



**PROYECTO DE LEY**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA**

**CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°-** Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 27.454 que crea el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de alimentos.

**Artículo 2°-** Créase el “Plan Provincial para la recuperación y donación de alimentos.

**Artículo 3°-** Podrán ser objeto de recuperación y donación todos aquellos productos alimentarios que cumplan las exigencias bromatológicas y de inocuidad que establece el Código Alimentario Argentino sin perjuicio de que puedan contener fallas que no afecten a las exigencias mencionadas previamente tales como errores de rotulación, aspecto del envase, o contenido neto.

**Artículo 4°-** Los productores, procesadoras y distribuidoras que posean alimentos en buen estado podrán donarlo a instituciones públicas o privadas de bien público, que se encargarán de la distribución de los productos.

**Artículo 5°-** Créase el “Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos” en el marco del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, o el que en el futuro lo remplace, en el cual deberán inscribirse las instituciones legalmente constituidas de carácter público o privado, que serán las responsables de la recepción y distribución equitativa de los productos alimentarios entre los sectores poblacionales más necesitados.

**Artículo 6°-** Los productos donados deberán ser distribuidos con celeridad a fin de evitar la caducidad y/o la descomposición de los alimentos.

**Artículo 7°-** Los controles requeridos para asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° serán a cargo de las autoridades sanitarias provinciales y/o municipales.

**Artículo 8°-** Queda prohibido a las instituciones receptoras de los productos alimentarios destinar estos a cualquier otro fin que no sean los estipulados por la Ley.

**Artículo 9°-** De forma.

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley busca la adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 27.454, así como la creación de un “Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de alimentos”.

Se orienta a evitar las pérdidas de alimentos que se encuentren en buen estado y aptos para el consumo humano y que provengan de establecimientos habilitados, a fin de redirigirlos hacia los sectores poblacionales más vulnerables. Claro está que un proyecto de estas características no constituye de manera alguna una medida política orientada a reducir las condiciones sociales y económicas que han derivado en que amplios sectores de la población se encuentren en situaciones sociales desfavorables, lo cual implicaría la toma de medidas que apunten a modificaciones estructurales. Se trata más bien de un proyecto que, adhiriendo a la Ley N° 27.454 y creando mecanismos organizacionales a nivel provincial para cumplimentar el modelo propuesto en dicha Ley, busca paliar, al menos en lo que refiere a la provisión de alimentos, las condiciones económicas desfavorables.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) calcula que en el mundo la cantidad de alimentos desperdiciados asciende a 1300 millones de toneladas, lo cual representa alrededor de un 30 % de la producción de alimentos a nivel global abarcando todos los niveles de la cadena productiva y llegando al consumidor final, en tanto, en nuestro país, de acuerdo al organismo internacional ya citado, se desechan alrededor de 16 millones de toneladas de alimentos anualmente. Estos números contrastan con la cada vez mayor parte de la población que, tanto a nivel mundial como nacional, vive bajo condiciones de inseguridad alimentaria.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley.